

**AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ABC CONDUCCIÓN LTDA. A IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A2, A3 y A4, EN LA MODALIDAD E-LEARNING**

---

**VISTOS :** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; en el Decreto Supremo N°122, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba reglamento de curso teórico y práctica especial que contempla el uso de simuladores de inmersión total para la obtención de licencias de conductor profesional clases A-3 y A-5; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N°916, de 12 de diciembre de 2002, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó planes y programas de la escuela de conductores profesionales que indica; la Resolución Exenta N°921, de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó reconocimiento oficial a la escuela de conductores profesionales que indica; la Resolución Exenta N°341, de 6 de agosto de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que modificó las Resoluciones Exentas N°916 y N°921 citadas, en el sentido que se amplió el reconocimiento oficial otorgado, para dictar curso destinado a la obtención de licencia profesional A3; la Resolución Exenta N°625, de 7 de febrero de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba cambio de domicilio de la escuela; la Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; la presentación de la Escuela de Conductores Profesionales ABC Conducción Ltda., en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores profesionales o Clase A; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante las Resoluciones Exentas N°916, de 12 de diciembre de 2002 y N°921, de 17 de diciembre de 2002, citadas en vistos, se aprobaron los planes y programas y se otorgó reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales "ABC Escuela de Conductores Limitada" o "ABC Conducción Ltda."

**2.** Que, mediante la Resolución Exenta N°341, de 6 de agosto de 2003, ya citada, se modificaron las Resoluciones Exentas N°916 y N°921, ya citadas, en el sentido de autorizar a la Escuela de Conductor Profesional ABC Conducción Ltda. a dictar el curso destinado para la obtención de licencia profesional A-3.

**3.** Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la

referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo del presente año.

**4.** Que, con fechas 21 y 30 de julio de 2020, la Escuela de Conductores Profesionales "ABC Escuela de Conductores Limitada" o "ABC Conducción Ltda.", presentó solicitudes para ejecutar los cursos de instrucción correspondiente a las clases A2, A3 y A4 bajo la modalidad e-learning sincrónica.

**5.** Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta ya citada.

**6.** Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N° 30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta ya citada.

**7.** Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales "ABC Escuela de Conductores Limitada" o "ABC Conducción Ltda.", cumple con las disposiciones vigentes.

**8.** Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "ABC ESCUELA DE CONDUCTORES LIMITADA" o "ABC CONDUCCIÓN LTDA.", RUT N° 77.651.130-7, domiciliada en Marcoleta N° 532, comuna de Santiago, cuya representante legal es la señora Ivonne Inostroza Elgueta, Cédula de Identidad N° 8.046.091-0, cuyos planes y programas fueron autorizados mediante Resolución Exenta N°916, de 12 de diciembre de 2002, modificada por la Resolución Exenta N° 341, de 6 de agosto de 2003, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clase A2, A3 y A4, en la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución sincrónico.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

**EDDY ROLDÁN CABRERA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Ing.: N° 20049 (2020); 20721 (2020).

**Distribución:**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES

---



Para verificar la validez de este documento debe enviar correo electrónico a [verificadoc@exedoc.cl](mailto:verificadoc@exedoc.cl) y en el asunto indicar el código de barra que se muestra al final del mismo.

**E41005/2020**